

## MEMORANDO



SS

**202431100129163**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 02 de 2024

PARA: **Juan David Villamarin García**  
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202414000112183 - SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN - KR 7 ENTRE CL 11 Y CL 13 - LOCALIDAD CANDELARIA

Reciba un cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta al requerimiento allegado a esta Dependencia, una vez realizada la visita técnica de inspección y evaluación en el sector, y consultada la base de datos georreferenciada con la que cuenta esta Entidad, a continuación, respecto a la petición:

**“(...) Solicito demarcar y señalar la ciclorruta ubicada en la carrera 7 entre calle 10 y eje ambiental (...)”**, se informa que, de acuerdo a los análisis realizados para el sector, ésta Subdirección elaboró el diseño de señalización<sup>1</sup> para la zona, donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial - 2015<sup>2</sup> y demás normatividad vigente en la materia.

Una vez realizada la visita técnica de inspección el día 13 de junio de 2024, revisado el diseño de señalización y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas del equipo profesional de diseño, se informa que esta Dependencia ingresó en la base de compromisos de la Entidad, la actualización del diseño de señalización con el fin

<sup>1</sup> Diseño de señalización identificado para el sector como CPS\_676\_MV\_01\_04

<sup>2</sup> RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 del Ministerio de Transporte, “...por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia...”

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SS

**202431100129163**

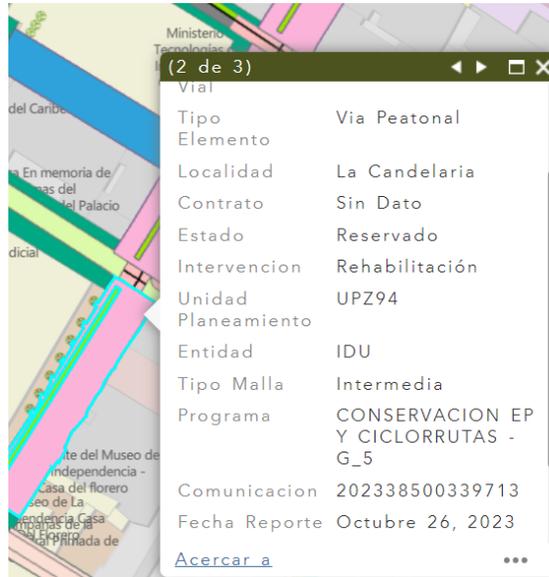
Información Pública

Al responder cite este número

de evaluar la implementación de la señalización y dispositivos necesarios para las necesidades actuales de la zona. Por lo cual, una vez se realice la actualización, se ingresará a la base de compromisos para su implementación.

Es pertinente mencionar que, para la instalación, mantenimiento y/o cambio de la señalización en la Localidad de La Candelaria, se deben solicitar los respectivos permisos al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y al Ministerio de Cultura, por lo tanto, la implementación del diseño de señalización queda sujeto al otorgamiento de dichos permisos.

Ahora bien, una vez revisado el portal de mapas **SIG-IDU**<sup>3</sup>, se pudo determinar que el tramo vial objeto de la solicitud, se encuentra reservado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, para actividades de rehabilitación bajo el programa de Conservación EP y Ciclorrutas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Reserva encontrada en la KR 7 entre CL 11 y CL 13**

Por lo anterior, se debe realizar el traslado de la consulta al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, por lo tanto, es importante aclarar que esta Entidad, no

<sup>3</sup> En el enlace web <http://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffbb3946c468caae4a>

**MEMORANDO**

SS

**202431100129163**

Información Pública

Al responder cite este número

interviene segmentos viales con la carpeta asfáltica en mal estado o con estado de reservas (como es el caso).

Por otra parte, es importante recordar que una vez se lleven a cabo las acciones de construcción y modificación en esta malla vial del Distrito Capital; la implementación de la señalización horizontal o demarcación deberá ser ejecutada por el contrato que adelante estas actividades, dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", donde se reglamenta en el Parágrafo 2 del Artículo 115 lo siguiente:

*"...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...".* En este sentido, el IDU deberá coordinar con esta Entidad la aprobación del diseño de señalización que será implementado.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el 13 de junio de 2024:

**Foto N° 1** KR 7 con CL 12B. Vista al norte.**Foto N° 2.** KR 7 entre CL 12 y CL 12B. Vista al sur.**Fuente:** Elaboración propia.

De igual forma, se aclara que en cuanto a la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales a los existentes, no corresponde a una acción para solucionar la problemática de seguridad ocasionada por malas prácticas de los diferentes actores viales, por lo tanto, resulta procedente citar la normatividad vigente en cuanto a comportamiento y acatamiento de las normas de tránsito que se encuentra reglamentada por lo establecido en artículo 1 de la Ley 1239 de 2008,

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SS

**202431100129163**

Información Pública

Al responder cite este número

el cual modifica el artículo 106 de la Ley 769 de 2002<sup>4</sup> (Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT), además de la normatividad relacionada con reglas generales y educación en el tránsito para peatones (artículos 55, 57, 58, 59, 68, 74 y 111 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT)<sup>5</sup>.

No siendo otro el objeto de su petición la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud o solicitud que surja de su parte.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**  
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 02-07-2024 04:40 PM

Aprobó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización  
Revisó: Héctor Eduardo Hidalgo Díaz - Subdirección de Señalización  
Elaboró: Emigdio Cesar Cogollo Arteaga-Subdirección De Señalización

<sup>4</sup> "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones—CNTT. Artículos 1, 2, 7, 55, 65, 76, 77, 78, 79, 80, 109, 112 y 131."

<sup>5</sup> "Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

"Artículo 57. Circulación peatonal.

"Artículo 58. Prohibiciones a los peatones.

"Artículo 59. Limitaciones a peatones especiales.

"Artículo 68. Utilización de los Carriles.

"Artículo 74. Reducción de la velocidad.

"Artículo 111. Prelación de las señales.

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*